



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA N° 793/2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5° DE LA RESOLUCION INFONA N° 560/2022, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2022, “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA PORTAL DE TRÁMITES DE RPF (REGISTRO PÚBLICO FORESTAL) DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL”.

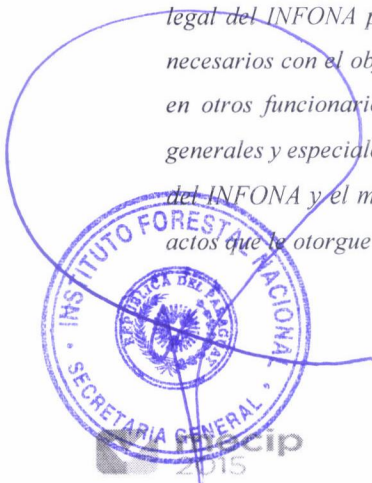
San Lorenzo, 21 de octubre de 2022.-

VISTO: El Memorandum DGOR N° 209/2022 a través de la cual al Dirección General de Oficinas Regionales, solicita la extensión del periodo de transición del formato físico al digital de todos los servicios incorporados en la PLATAFORMA PORTAL DE TRAMITES DE RPF, mencionado en el artículo 5° de la RESOLUCION INFONA 560/2022, el cual en vigencia hasta el 22 de octubre del 2022, por lo que solicita que tenga validez hasta el 31 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO: QUE, la RESOLUCION N° 560/2022 DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA PORTAL DE TRÁMITES DE RPF (REGISTRO PÚBLICO FORESTAL) DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

QUE, en el artículo 1° de la Ley N° 3464/08, establece: “Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normativas relativas al sector forestal”. Asimismo, el Art. 5° de la Ley N° 3.464, dispone “El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL” de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal”.

QUE, igualmente el Art. 10° de la Ley orgánica del INFONA, dispone: Son atribuciones del Presidente... **a)** Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “Forestal” y demás normas legales relacionadas al sector forestal... **b)** Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones”, **c)** Establecer el reglamento y la organización interna, nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, **e)** Participar en la elaboración de los programas anuales, así como en los planes y proyectos y el presupuesto anual de gastos, los balances e informes de cierre fiscal, y remitir anualmente el proyecto presupuestario al Ministerio de Hacienda... **d)** Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas. **g)** Establecer la estructura orgánica y funcional del INFONA y el manual de operaciones, en coordinación con las respectivas direcciones. **u)** Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia.



Visión: Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente.

